



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO DE JESUS OSPINA MOLINA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00241-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante JAIRO DE JESUS OSPINA MOLINA y en contra de COLPENSIONES	\$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor del demandante JAIRO DE JESUS OSPINA MOLINA y en contra de PROTECCIÓN S.A	\$1.160.000
Sin agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0
Total Costas	\$2.320.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL MIL PESOS (\$2.320.000), a favor del demandante JAIRO DE JESUS OSPINA MOLINA.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIRO DE JESUS OSPINA MOLINA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2023-00241-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 765

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 031 de febrero 14 del 2024, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 257 del 04 de septiembre de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 031 de febrero 14 del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80105518fc0c85154034456bf82a70365ad465763db66c978328eebd10c3b69**

Documento generado en 21/03/2024 10:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>